



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

EXPEDIENTE No.: 2024563490104124E

NATURALEZA DEL PROCESO: Protección de bienes inmuebles, art. 77 Ley 1801 de 2016

QUERELLANTE: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)

QUERELLADO: JOSE MIGUEL GAMBOA SUAREZ y/o Personas indeterminadas

UBICACIÓN PREDIO: Carrera 54 – DG 51 Sur / calle 45A Sur, RUPI 1062-8, matrícula inmobiliaria 50S-1045671 dentro del cual se encuentra el predio reclamado ubicado en la Carrera 54 No. 47A 23 Sur de la localidad Tunjuelito del Distrito capital de Bogotá, CHIP AAA0015TXSK.

Informe secretarial: Cinco (05) de junio de 2025, se informa que se recibió respuesta del DADEP y de la Alcaldía Local de Tunjuelito respecto del requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

María Inés Pineda Niño
Auxiliar Administrativo

Auto
Fija fecha audiencia pública
05 de junio de 2025

Recibida la información requerida por auto de fecha 03 de marzo de 2025 proveniente de la entidad querellante y alcaldía local de Tunjuelito, y en atención a la declaratoria de nulidad de la actuación procesal incluida la decisión final hasta la etapa de decreto de pruebas por orden expresa de la segunda instancia, este despacho **dispone:**

Primero: Ordénese la incorporación de las respuestas emitidas por el DADEP y Alcaldía Local de Tunjuelito al plenario para que forme parte como pruebas documentales las cuales se decretaran en su momento procesal.

Segundo: Fijar para el día **veinte (20) de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 am)**, fecha y hora para la continuación de la audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-19 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

Tercero: La audiencia pública programada continuará desde la etapa probatoria, incluyendo nuevamente el decreto, practica de pruebas y emitir decisión de fondo con el análisis exhaustivo del nuevo material probatorio que se decrete y bajo los parámetros ordenador por la Segunda Instancia.

Cuarto: Cítese a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito como lo indica el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para que comparezcan a la audiencia pública en la fecha y hora señalada.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ABDUL PEREZ CORTES
Inspector Distrital de Policía Diecinueve (AP-19) de Bogotá D.C.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.